

Sentencia de Dani Alves: Luces y Sombras de la Justicia Española

Por Caroline Lauk y Mariona Nogueras

Los Hechos del Caso:

La noche del 30 al 31 de diciembre de 2022, se registraron eventos que llevaron a la condena del futbolista Dani Alves por un delito de agresión sexual. La cronología y los hechos de esa noche son esenciales para entender las bases legales de la sentencia.

Inicialmente, Alves estaba en Canarias con su esposa, pero viajó a Barcelona el mismo día. En Barcelona, se encontró con un amigo y posteriormente se dirigieron a la discoteca Sutton, donde se acomodaron en un reservado habitual.

La víctima, una joven de 23 años, llegó a la discoteca más tarde esa noche junto a su prima y una amiga. Tras una invitación inicial rechazada y posterior aceptada, se unieron al reservado de Alves y su amigo. Según informes, en este entorno, Alves tuvo un comportamiento inapropiado hacia la joven, que culminó en llevarla a un espacio aislado dentro del local.

Según el relato de la víctima, una vez aislados, Alves cometió actos que constituyen agresión sexual, incluyendo contacto no consentido y violencia física. La víctima relató haber sido obligada a actos sexuales sin su consentimiento y sufrir agresiones físicas durante el incidente.

Después del suceso, la víctima abandonó la discoteca y expuso los hechos a las autoridades de seguridad del local, lo que desencadenó la intervención policial y la posterior atención médica especializada para víctimas de agresiones sexuales en el Hospital Clínic de Barcelona.

Este caso plantea varias cuestiones legales importantes. La sentencia contra Alves se basa en la evidencia recopilada durante la investigación, incluyendo testimonios y pruebas forenses. Su defensa argumentó que los actos fueron consensuados, una afirmación que fue rechazada por el tribunal basándose en la evidencia presentada.

Este incidente resalta la importancia de la evidencia en casos de agresión sexual, la interpretación legal de consentimiento y la responsabilidad de figuras públicas en su comportamiento. La rápida actuación de la discoteca y la policía ilustra los protocolos de respuesta ante alegaciones de agresión sexual, mientras que la atención médica proporcionada a la víctima subraya la importancia del soporte a individuos en situaciones de abuso.

La condena de Alves tiene implicaciones legales y sociales, contribuyendo al debate sobre la seguridad en espacios de ocio nocturno y la conducta aceptable, especialmente de individuos de alto

perfil. Este caso sirve como estudio de la dinámica entre la ley, los derechos de las víctimas y la responsabilidad personal en incidentes de agresión sexual.

Cuestiones Procesales:

Juicio Paralelo y Presunción de Inocencia: Se subraya que, aunque los procedimientos penales contra figuras públicas pueden generar un gran interés mediático, esto no debe afectar el proceso judicial en sí. El tribunal reconoce la influencia mediática pero argumenta que esta no ha tenido un impacto directo en el proceso, manteniendo la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.

Imparcialidad del Juez: La defensa argumentó que el juez instructor perdió su imparcialidad durante la investigación. Sin embargo, el tribunal concluye que no hubo tal pérdida de imparcialidad, destacando que la imparcialidad del juez es fundamental para un proceso justo y que no se demostró ningún sesgo que afectara negativamente la defensa de Alves.

Relación entre los Escritos de Acusación y el Auto de Procedimiento Abreviado: El tribunal analiza si los escritos de acusación excedieron los hechos establecidos en el auto de procesamiento. Concluye que no hubo excesos y que los escritos se mantuvieron dentro del marco establecido por el juez instructor. Esto es crucial, ya que asegura que la acusación no presente cargos sorpresa que no hayan sido investigados previamente.

Medidas de Protección para la Denunciante: El tribunal adoptó varias medidas para proteger a la denunciante, incluida la realización de la vista a puerta cerrada y la distorsión de su voz e imagen. Estas medidas buscan equilibrar el principio de publicidad del juicio con la protección de la intimidad y los derechos de la víctima, evitando su victimización secundaria.

Valoración de la Prueba

La valoración de la prueba en el caso de Dani Alves se enfoca principalmente en la declaración de la víctima, dada la naturaleza de los delitos contra la libertad sexual, donde el consentimiento juega un papel crucial. El tribunal aclara que la simple presentación de una denuncia no confirma automáticamente la veracidad de los hechos denunciados. Aunque no exista una presunción de veracidad para la víctima, las acusaciones deben probar la comisión del delito, sin que la declaración de la víctima prevalezca automáticamente sobre la del acusado.

El tribunal se basa en la libre valoración y apreciación de la prueba, permitiendo una convicción plena basada en cualquier medio probatorio presentado, siempre que se respeten los principios procesales y la valoración se explique de manera motivada. En este caso, se valoró positivamente la declaración de la víctima durante el juicio, junto con otras pruebas que corroboran su relato, encontrando coherencia y persistencia en su testimonio a lo largo de la instrucción y el plenario, sin contradicciones relevantes que minaran su credibilidad.

Se analizó la credibilidad subjetiva y objetiva del testimonio de la víctima, sin encontrar motivos espurios que pudieran haber influido en su declaración. Se concluyó que la denuncia le

traería más problemas que beneficios, descartando así cualquier ánimo de perjudicar al acusado por razones espurias. Además, se observó que la víctima no tenía un interés económico directo en el caso, ya que rechazó una oferta monetaria por parte de la defensa antes del juicio.

El análisis detallado de la situación previa al supuesto delito, los eventos ocurridos durante el incidente y lo acontecido después, respaldan la valoración de la prueba. Los testimonios de testigos y el comportamiento observado en las cámaras de seguridad proporcionan un contexto que apoya la narrativa de la víctima. La evaluación de la conducta y las declaraciones tanto de la víctima como de los testigos por parte del tribunal llevó a la conclusión de que la versión de los hechos presentada por la denunciante era creíble y respaldada por evidencias adicionales.

Finalmente, la sentencia refleja una cuidadosa consideración de todas las pruebas presentadas, enfatizando la importancia de un juicio justo y una valoración objetiva de las declaraciones y pruebas. Se destaca la necesidad de un análisis riguroso en casos donde las declaraciones personales son fundamentales para la decisión final. En este contexto, el tribunal llegó a la conclusión de que las pruebas eran suficientes para sostener la condena de Alves por agresión sexual, basándose en la coherencia, la credibilidad del testimonio de la víctima y el soporte de otras pruebas presentadas durante el juicio.

Culpabilidad y Sentencia

El tribunal condena al deportista a 4 años y seis meses de prisión, basando su decisión en un conjunto de pruebas que, según la resolución, demuestran la comisión del delito bajo circunstancias especialmente agravadas por la falta de consentimiento y el uso de violencia.

La sentencia destaca varios puntos clave en su fundamentación. Primero, resalta la importancia del consentimiento en las relaciones sexuales, subrayando que este debe ser explícito, continuo y específico para cada acto sexual. El tribunal aclara que la ausencia de consentimiento se ve claramente en el comportamiento del acusado, quien, según los hechos probados, utilizó la violencia para someter la voluntad de la víctima, contradiciendo cualquier suposición de consentimiento tácito.

Además, la corte valora significativamente el testimonio de la víctima, que ha sido considerado coherente, persistente y creíble a lo largo de todo el proceso judicial, desde la fase de instrucción hasta el juicio oral. Este testimonio, reforzado por pruebas periféricas como las lesiones físicas sufridas por la víctima y su comportamiento post-incidente, proporciona una base sólida para el veredicto.

El tribunal también señala que, para la existencia de una agresión sexual, no es necesaria la presencia de lesiones físicas adicionales ni una oposición heroica por parte de la víctima. Esta aclaración es crucial, ya que desmonta cualquier argumento que intente minimizar la gravedad del delito basándose en la falta de resistencia física o lesiones graves. El hecho de que la víctima presentara lesiones en la rodilla es indicativo, según el tribunal, de la violencia empleada por el acusado para llevar a cabo la agresión.

Otro aspecto relevante es la consideración del tribunal sobre la reparación del daño. Aunque Alves depositó una indemnización desde la fase inicial, lo cual se reconoce como una atenuante, esto no exime al acusado de las consecuencias penales de sus actos. La cantidad depositada, 150.000 euros, destinada a compensar el daño moral y las lesiones de la víctima, refleja la gravedad del delito y la necesidad de una reparación significativa.

Finalmente, las medidas adicionales impuestas por el tribunal, como la libertad vigilada posterior a la pena de prisión, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, y la inhabilitación especial, son indicativas de la seriedad con que se ha tratado el caso y la intención de proteger a la víctima y a la sociedad de posibles futuros delitos.

Crítica de la Sentencia:

La sentencia del caso de Dani Alves presenta notables incongruencias, especialmente en lo que respecta a la aplicación de la atenuante por reparación del daño. La defensa de Alves argumentó que la entrega anticipada de 150.000 euros a la víctima demostraba su voluntad de reparación, una suma que el tribunal aceptó como atenuante, reduciendo la severidad de la pena. Sin embargo, esta decisión judicial es cuestionable ya que el importe fue consignado tras la imposición judicial como fianza, lo que pone en duda la espontaneidad de la voluntad reparadora de Alves.

Más aún, la magnitud de la suma entregada se consideró un esfuerzo significativo por parte del acusado, ignorando el hecho de que, en comparación con su patrimonio, dicha cantidad representa una fracción mínima, lo que sugiere un tratamiento desigual frente a la ley basado en la capacidad económica. Esto introduce un sesgo de clase en la aplicación de la justicia, beneficiando desproporcionadamente a individuos de mayor riqueza.

Otra área de discrepancia se halla en la falta de coherencia entre la gravedad de los actos comprobados y la pena impuesta. A pesar de reconocer el trauma y las lesiones sufridas por la víctima, la corte optó por la pena mínima posible dentro de la horquilla establecida, lo que parece minimizar la gravedad de la violencia sexual y sus consecuencias a largo plazo para la víctima. Además, la sentencia no refleja adecuadamente el impacto psicológico y emocional en la víctima, ni la gravedad de la violencia ejercida.

Finalmente, la sentencia muestra una aparente contradicción entre la valoración de la credibilidad de la víctima, que ha sido considerada alta, y la decisión de aplicar la pena mínima, lo que puede transmitir un mensaje preocupante sobre la seriedad con que se tratan los delitos sexuales en el sistema judicial. La aparente incongruencia entre el reconocimiento del daño sufrido por la víctima y la aplicación de la atenuante de reparación del daño, sin una reflexión profunda sobre la genuina voluntad de reparar el daño causado, plantea serias preguntas sobre la justicia y equidad del veredicto.

Fallo del Sistema:

El caso de Dani Alves ha resaltado profundas deficiencias en el sistema judicial que afectan no solo a la víctima en este caso, sino también a la percepción y tratamiento de las víctimas de violencia sexual en general, particularmente a las mujeres.

La sentencia impuesta a Alves, de cuatro años y medio, representa el mínimo dentro del espectro penal para delitos de agresión sexual en España. Esto ha llevado a cuestionar el mensaje que el sistema judicial envía a las víctimas que se atreven a denunciar estos crímenes. La víctima, que sufrió una violación traumática, se enfrentó al sistema con la esperanza de obtener justicia; sin embargo, el resultado del juicio puede percibirse como una desvalorización de su experiencia y sufrimiento. A pesar de la credibilidad concedida a su testimonio y las pruebas que corroboraban la agresión, la condena mínima sugiere una falta de reconocimiento pleno hacia la gravedad de los hechos y las consecuencias duraderas que estos sucesos generan en las víctimas.

Esta percepción de desamparo y falta de protección se amplifica al considerar la influencia que casos de alto perfil como este tienen en la sociedad. El temor a no ser tomadas en serio, a la revictimización durante el proceso judicial y a las represalias pueden disuadir a otras mujeres de denunciar agresiones sexuales. Si el resultado percibido de un proceso tan público es una sanción que parece no corresponder a la gravedad del delito, entonces el sistema está fallando no solo a una mujer, sino a todas.

La aplicación de la atenuante de reparación del daño por parte del tribunal, en base a la cantidad económica entregada por Alves antes de la sentencia, introduce un precedente preocupante. Sugiere que la capacidad económica de un acusado puede influir en la percepción de su voluntad de enmendar el daño hecho, sin considerar adecuadamente la autenticidad de esa intención o el impacto real de la indemnización en la recuperación de la víctima. Este enfoque puede interpretarse como un sistema que favorece a los más acaudalados, distorsionando el concepto de justicia equitativa y minando la confianza en la imparcialidad judicial.

Además, la sentencia refleja un desfase entre la evolución de la sociedad y las leyes en materia de consentimiento y agresión sexual. Aunque la reforma legal conocida como "solo sí es sí" busca recalibrar este equilibrio, la práctica judicial, como se ve en este caso, puede no estar alineada totalmente con los principios de la reforma. Esto revela una desconexión entre la intención legislativa de proteger y empoderar a las víctimas de agresiones sexuales y la aplicación real de estas leyes en los tribunales.

La sentencia también pone de manifiesto la necesidad de una formación judicial más profunda en temas de género y violencia sexual. La falta de una sentencia que refleje la gravedad de los hechos y el trauma de la víctima sugiere que aún queda trabajo por hacer para garantizar que los jueces comprendan completamente las dinámicas de poder, la coerción y el impacto psicológico de la violencia sexual.

En última instancia, el fallo del sistema en este caso no es solo un fallo hacia una mujer, sino hacia todas las mujeres que han sufrido o podrían sufrir violencia sexual. Envía un mensaje

desalentador sobre el valor que el sistema judicial asigna a su seguridad y dignidad. Para corregir este fallo, es fundamental que haya un esfuerzo conjunto para revisar y reformar las prácticas judiciales, asegurando que las sentencias reflejen la seriedad de los delitos de agresión sexual y que se protejan y respeten los derechos de las víctimas a lo largo de todo el proceso judicial.

El caso de Dani Alves, por lo tanto, debe servir como un llamado a la acción para mejorar el sistema judicial y reafirmar el compromiso de la sociedad con la justicia y la igualdad para las mujeres, garantizando que la valentía de venir a delante y denunciar no sea en vano y que se traduzca en una justicia real y efectiva.

Relación con el Derecho Internacional:

La vinculación del caso de Dani Alves con el marco legal internacional y las decisiones de organismos de la ONU puede ilustrarse aún más al considerar las observaciones generales y las recomendaciones específicas hechas por el Comité de la CEDAW y otros mecanismos relevantes de la ONU en casos similares. Por ejemplo, el Comité de la CEDAW ha emitido varias observaciones generales que se relacionan con la violencia contra las mujeres y los derechos de las víctimas, como la Observación General No. 35 sobre la violencia de género contra las mujeres, actualizando la General Recommendation No. 19. En ella, el Comité define la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación que impide seriamente la capacidad de las mujeres para disfrutar de derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres.

Además, el Comité ha revisado periódicamente informes de los Estados partes sobre las medidas adoptadas para cumplir con sus obligaciones en virtud de la CEDAW. En estas revisiones, ha hecho recomendaciones específicas a los países para mejorar su legislación y prácticas judiciales en relación con la violencia sexual. Aunque cada recomendación es específica para un país, los principios subyacentes son universalmente aplicables y enfatizan la necesidad de una legislación adecuada, procedimientos judiciales justos y sensibles al género, y medidas de protección para las víctimas.

Un caso relevante examinado por un cuerpo de la ONU es la decisión de 2018 del Comité de Derechos Humanos (Ángela González Carreño contra España), que abordó la falta de protección eficaz de una mujer y su hija frente a la violencia doméstica. Aunque el contexto es diferente, el caso subraya la responsabilidad del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres, una norma que se extiende a casos de agresión sexual.

En el ámbito internacional, también podemos referirnos a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), que, aunque no es un órgano de la ONU, ha influido significativamente en la interpretación de los derechos humanos en Europa. Casos como M.C. contra Bulgaria han establecido que la falta de consentimiento debe ser el criterio central para determinar la existencia de violación y que los Estados tienen una obligación positiva de investigar eficazmente los casos de violencia sexual.

Estos ejemplos demuestran cómo los principios y recomendaciones de los organismos internacionales y la jurisprudencia relevante podrían aplicarse al análisis de casos nacionales como el

de Dani Alves. Reflejan la necesidad de que los sistemas judiciales respeten y apliquen normas internacionales que aseguren la protección de los derechos de las mujeres y la provisión de recursos efectivos en casos de violencia sexual.

Bibliografía:

Sport.es. "Cronologia dels fets en el cas Dani Alves." Sport, <https://www.sport.es/es/noticias/gente/cronologia-hechos-caso-dani-alves-dv-97655462>.

Newtral. "Sentència del cas Alves." Newtral, <https://www.newtral.es/wp-content/uploads/2024/02/SECCIO-21-AP-BARCELONA.-sentencia-cas-Alves.pdf?x97555>.

El Periódico. "Sentència Dani Alves." El Periódico, <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20240222/sentencia-dani-alves-pdf-98498142>.

Poder Judicial. "L'Audiència de Barcelona condemna al futbolista Daniel Alves per agressió sexual a 4 anys i sis mesos de presó." Poder Judicial, <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/La-Audiencia-de-Barcelona-condena-al-futbolista-Daniel-Alves-por-agresion-sexual-a-4-anos-y-seis-meses-de-prision>.

El Salto Diario. "Anàlisi de la sentència de violació del jugador de futbol Dani Alves i la llei espanyola." El Salto Diario, <https://www.elsaltodiario.com/analisi/analisi-sentencia-violacion-jugador-futbol-dani-alves-ley-es>.

Público. "Incongruències en la sentència del cas Alves: atenuant de indemnització i pena mínima." Público, <https://www.publico.es/mujer/incongruencias-sentencia-caso-alves-atenuante-indemnizacion-pena-minima.html>.

Newtral. "Clau de la condemna de Dani Alves." Newtral, <https://www.newtral.es/claves-condena-dani-alves/20240222/>.

Publicado por



**Associació per a les
Nacions Unides
a Espanya**
United Nations Association of Spain

Con el apoyo de



Generalitat de Catalunya
**Departament d'Igualtat
i Feminismes**

ANUE no hace necesariamente como suyas las opiniones expresadas por sus colaboradores.